



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

Medellín, martes veinticuatro (24) de septiembre de dos mil trece (2013)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante	LUIS ALVARO BERNAL VERGARA
Demandado	E.S.E HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL
Radicado	05001 33 33 030 2013 00326 00
Decisión	Requiere parte demandante

El día 9 de agosto de 2013, se admitió la demanda de la referencia, ordenándose a la parte demandante, remitir vía correo postal autorizado copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada E.S.E HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL (Envigado), COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al MINISTERIO PÚBLICO, de conformidad con lo establecido en los artículos 197 y 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, por medio del cual se modificó el artículo 199 del CPACA (Fls.56).

Así las cosas, la apoderada de la parte demandante, aportó el día 10 de septiembre de del año en curso (fls. 67 a 76), las constancias de envío por correo postal autorizado de las entidades accionadas como del Agente del Ministerio Público (Procuradora Judicial Nro. 168).

Empero, revisado el expediente, encuentra esta Agencia judicial que la dirección a la cual fue enviado el auto admisorio de la demanda y sus correspondientes traslados es incorrecta. Así: **PROCURADURÍA JUDICIAL 168 DELEGADA- Carrera 56 A número 49 A -30**, como consta en los certificados de envío obrantes a folios 72, 73 y 76. Una vez verificada la misma con la Procuraduría Judicial número 168 Delegada para esta Agencia Judicial, se constató que la dirección correcta es la **Calle 53 número 45-112- Edificio Colseguros- Ciudad.**

De conformidad con lo anterior y con el fin de evitar posibles nulidades, **SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE** para que dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, proceda de conformidad y allegue la correspondiente constancia de envío a la dirección correcta de la **PROCURADURÍA JUDICIAL 168 DELEGADA**, a fin de proceder a realizar la debida notificación personal por medio del buzón electrónico para notificaciones judiciales (artículo 199 CPACA modificado por el artículo 612 del CGP).

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO. REQUERIR a la **APODERADA DE LA PARTE ACCIONANTE** para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de este proveído, allegue la correspondiente constancia de envío a la dirección correcta para la **PROCURADURÍA JUDICIAL 168 DELEGADA (Calle 53 número 45-112- Edificio Colseguros- Ciudad)**, a fin de proceder a realizar la debida notificación personal por medio del buzón electrónico para notificaciones judiciales de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGY PLATA ÁLVAREZ
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **27 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

**PEDRO PABLO PELÁEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO**